



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 376/2023

Sucre, 16 de octubre 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRUA.

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2887 de 02 de octubre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1354/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2026/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la unidad solicitante mediante la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.S. en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA", presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: Alumbrado Público N° 123/2023. Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto 2023 por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público (Urgencia), remitido por la Lic. Emilda Ortega Téllez, Técnico Administrativo del G.A.M.S., Ing. Naum I. Ibieta Uzeda, Director Alumbrado Público del G.A.M.S. y Arq. Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Informe Técnico N° 112/2023 Ref.: Modificación POA y Presupuesto 2023 por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, con la Categoría Programática 160-0000-10 Servicio de Alumbrado Público Sucre (Adquisición de un Camión Grúa), elaborado por la Lic. Emilda Ortega Téllez, Técnico Administrativo del G.A.M.S., Vía Ing. Naum I. Ibieta Uzeda, Director Alumbrado Público del G.A.M.S. y Arq. Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Reporte de Libreta de la Cuenta Única
- Informe Técnico CITE SIR. FIN. N° 04/2023, elaborado por las unidades de Tesorería y Presupuestos.
- Nota de Propuesta de vigente de fecha 30 de agosto de 2023 con Ref.: Información Solicitada "CARRO GRUA", emitida por Bernardo Sainz S., Jefe Regional SACI-SUCRE.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- Formulario C-1 Especificaciones Técnicas, emitida por la Empresa Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI.
- Informe Técnico INF. TEC. AP N° 34/2023, Objeto: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023, por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, con la Categoría Programática 160-0000-10 Servicio de Alumbrado Público Sucre. (Adquisición de un Camión Grúa), elaborado por Téc. Jorge Ortiz Alvares, Técnico Electricista de la Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.S.
- FOR. 100-E Suspensión Proceso de Contratación de Fecha 27/01/2023, del SICOES.
- Hoja de Ruta C-0282 Ref.: Nota de Devolución a la MAE. Ref. a la Adquisición de un Camión Grúa para el Fortalecimiento de la Dir. de Alumbrado Público.
- Nota H.C.M. Alc. N° 13/23 de fecha 18 de enero de 2023, emitida por el Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal y Goya Guadalupe Fernández Castel, Concejal Secretaria del Concejo Municipal.
- Notas varias de la Secretaría de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Hoja de Ruta C- 7672 Resolución Autonómica del Concejo MPAL 625/2022.
- Informe Técnico N° 506/2022, elaborado por el Ing. Marco Antonio Rosso Rivera, TEC. III RESP. Alumbrado Público del G.A.M.S.
- Perfil Adquisición de un camión grúa para el Fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público.

Que, mediante INFORME JEF.PROG. OPER. N° 115/2023 de 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Jefa de Programación de Operaciones a.i. del G.A.M.S., y el Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S., con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA", en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis y documentación adjunta presentada y remitida por la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica, Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.S., se conoce que la presente modificación, tiene por objeto y de manera textual; continuar y concluir el Proceso de Contratación de un Camión Grúa, para la Dirección de Alumbrado Público, habiéndose iniciado el proceso de contratación la gestión pasada. Actualmente el proceso se encuentra en espera de la asignación de recursos, no habiendo llegado en la pasada gestión a su conclusión, por cuanto las gestiones administrativas para su viabilidad y conclusión, superaron el período de la gestión administrativa, vale decir al 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido el Formulario de Suspensión del Proceso de Contratación 100-E del SICOES, en consecuencia se está retomando el proceso de adquisición del Camión Grúa a efectos de concluir el trámite iniciado la gestión pasada.

El objeto de la presente modificación es el de subsanar la observación realizada por el Concejo Municipal la cual fue remitida con nota de devolución con CITE HCM. Alc. N° 13/23 en el que se solicita certificación presupuestaria actualizada, la cual permitirá realizar la solicitud de prosecución del proceso de contratación de Adquisición de un camión grúa para el fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público.

Para dicho efecto la unidad solicitante ha elaborado los Informes técnicos correspondientes, asimismo adjunta Nota de vigencia de la Propuesta del Proveedor SOCIEDAD ANOMIMA COMERCIAL INDUSTRIAL SACI, efectos de concluir el proceso de contratación suspendido.

El presupuesto requerido para la presente Modificación es de **Bs. 1.293.864,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)**, recursos provenientes de Saldo Caja y Bancos (Alumbrado Público).

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023 de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, incorpora nuevas operaciones y nuevas actividades, con bienes y servicios correspondientes; modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública SMIP, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

Que, de acuerdo al INFORME TECNICO CITE SIR. FIN. N° 04/2023, de 23 de febrero de 2023, REF.: "ANALISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022", se establece la disponibilidad de saldos por fuentes de



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

financiamiento, correspondientes a la gestión 2022; requiriendo de la presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICION DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS), PARA LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO, el uso de dichos recursos, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Que, por todo lo expuesto **CONCLUYE**; que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de la modificación POA y Presupuesto por Inscripción de Saldo Caja y Bancos, por la unidad solicitante, los informes y documentación presentada se enmarcarían en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18.- modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa. Concluye:

- La presente MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCION DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, ADQUISICION CAMION GRUA, ha sido considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldos Caja y Bancos.
- De acuerdo a INFORME TECNICO N° 112/2023 REF.: MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO 2023 POR INSCRIPCION DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS), ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LA CATEGORIA PROGRAMATICA 160-0000-10 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SUCRE (ADQUISICION DE UN CAMION GRUA), en la Libreta SALDO CAJA Y BANCOS, GOB. AUTONOMO MCPAL. DE SUCRE – ALUMBRADO PÚBLICO, existe un saldo de Bs. 2.530.785,82 (Dos Millones Quinientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 82/100 Bolivianos), se adjunta Reporte.
- La presente Modificación al POA y PRESUPUESTO tiene por objeto la continuidad del proceso de Contratación de Adquisición de un Camión Grúa, habiéndose emitido el Formulario de Suspensión del Proceso de Contratación 100-E del SICOES.
- El presupuesto requerido para la presente Modificación es de **Bs. 1.293.864,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)**
- La presente modificación, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023 de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, incorpora nuevas operaciones y nuevas actividades, con bienes y servicios correspondientes; modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública SMIP, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN**, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**", se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 72/2023 de 21 de septiembre de 2023**, suscrito por la Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., y el Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas del G.A.M.S., y el Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para lo siguiente:

La Modificación al POA y Presupuesto 2023, Inscripción de Saldos Caja y Bancos Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, Adquisición Camión Grúa, con el propósito de mejorar la atención a la población que se encuentra en constante crecimiento, exige y requiere la ampliación y mantenimiento de Alumbrado Público en ese sentido, se ve la necesidad de asignar recursos para la adquisición del Camión Grúa; para el fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público que es de mucha importancia para atender diferentes requerimientos de manera



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

eficiente que optimice los tiempos de ejecución de los trabajos con el propósito de resguardar la seguridad ciudadana en el Municipio de Sucre.

Que, por todo lo expuesto y los antecedentes descritos, señalan que debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual, Si incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS
ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO
PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.293.864,00
TOTAL						1.293.864,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	31	160	0	10	20	230	43330	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	0	1.293.864,00
TOTAL											1.293.864,00

Que, el informe citado **CONCLUYE** que, la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**”, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que, se considera viable realizar la presente Modificación, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **RECOMIENDA** proseguir con la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**”, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 1.293.864,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)**, financiados con otros Recursos específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341; Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0227/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 075/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**”, que tiene un importe la suma total de **Bs. 1.293.864,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)**.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2026/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal – D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA”, Informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 115/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 72/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 075/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando de acuerdo al numeral 4) del presente Informe señala que; conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldo de las instancias competentes del G.A.M.S., No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación. **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**”, un importe total de **Bs. 1.293.864,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)**. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso, abarca señalar que; toda la documentación, presentada, arrojada y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; “Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad,** y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, Aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, en su art. 1 (alcance), señala; "La presente ley norma las actividades de la Industria Eléctrica y establece los principios para la fijación de precios y tarifas de electricidad en todo el territorio nacional. Están sometidas a la presente ley, todas las personas individuales y colectivas dedicadas a la Industria Eléctrica, cualesquiera sea su forma y lugar de constitución. La producción de electricidad de origen nuclear será objeto de ley especial"

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 249/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 "Ley del Servicio de Alumbrado Público y Tasa de Alumbrado Público en el municipio de Sucre", que señala en su ARTÍCULO 13. (USOS DE LA TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO). La Tasa de Alumbrado Público tendrá por destino exclusivo la cobertura de todos los costos y gastos en lo que es necesario incurrir para la prestación del Servicio de Alumbrado Público: i) El pago de costos de compra de energía y otros costos atribuibles a la prestación de servicios.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 249/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, en su art. 12 núm. III) señala; "El presupuesto de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe contemplar transferencias de los recursos necesarios para el fortalecimiento de la Unidad de Alumbrado Público, con la finalidad de asegurar que el Servicio de Alumbrado Público, sea prestado conforme a las necesidades y retos que exige una ciudad que ha sido declarado por la UNESCO Patrimonio Cultural e Histórico de la Humanidad".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 258/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Inscripción de Saldo Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, Adquisición Camión Grúa; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 376/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRUA.**

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 376/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRUA.

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**”.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**”. en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA**”, por un importe de Bs.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1.293.864,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos); financiados con otros recursos específicos, sustentada en el Informe Técnico CITE SIR.FIN.Nº 04/2023, Informe JEF.PROG. OPER. Nº 115/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos Nº 72/2023 de 21 de septiembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social Nº 075/2023 del 27 de septiembre de 2023, Informe Legal Nº 2026/2023 de 29 septiembre de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA”

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.293.864,00
TOTAL						1.293.864,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	31	160	0	10	20	230	43330	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	0	1.293.864,00
TOTAL											1.293.864,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRÚA”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo Nº 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 376/23, Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Inscripción de Saldo Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, Adquisición Camión Grúa)

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 376/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 376/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN CAMIÓN GRUA; a los ...16... días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

